

En los dias en que de Noviembre de mil
y sesientos y noventa y quatro años
Yo el Sr. J. de la Cruz con Don Cristobal de la Cruz
y camera J. de la Cruz con Don Cristobal de la Cruz
En su Audiencia de la mañana siguiente y lo
citados en

Per. Juzgado. 1
+ M. S.

que el Libramiento de pa
chado con ay se entien
da con la caja de tres
llaves donde entro la
plata de q se a de pagar

Ad 19/41

Recap General de este Santo Oficio =

Dice V. S. rescribio de libran seisientos y setenta
y tres pesos y do de reales de ocho en la caja de Deposito
para que repaguen de cuenta de Roque Gomez de la
sal de alapante de los herederos de Pedro de San

do portanto, que promata de todo pagar de los En mill
de suentos y noventa y siete p. que resulto de este la Comp
que el Sr. Roque Gomez y Fran. Juan y duarte floriano de la
suviaga tubieron segun parece de el Sr. Libramiento de
tres libras de la que ha de demostracion = El respecto de que la dha pro
de deposito para que sea en siete mill rescientos y setenta y tres pesos y do
de real que recibieron de los bienes de el Sr. floriano de la Cruz
pa como bolero de la dha Compania La quales entraron
en la caja de tres llaves de este Santo Oficio en los partida
la dha de 25000 en 2 de oct de 654. y la otra de 50163 p. 1. de
en 5 de oct de 1655. sin que de ellos se ay an pasado al dha
de de deposito los rescientos y setenta y tres p. y do. de
que contiene el dho Libramiento Para que coma su
efecto =

A. S. S. Mande que atendiendo al dho Oficio coma
y se entienda el dho Libramiento con la dha caja
de tres llaves de donde se paguen y paguen los dho seis
cientos y setenta y tres pesos y do de reales que contiene por
la dha que dula a puese en su

So AD
CAJA 19
DO: 62
FS: 2

Y para darlo de V. S. Mando que se ay gan
los autos y autos que se ay gan
Ante mi J. de la Cruz

Dr. Ing. Mulhbach.

Anscombe & Benham ⁺ V. 11. 12

Agador

Fisco =

$$= 664 =$$

Em

67322

Los Señores Inq. App. Contra La Exterica pravedad y
 postuina Pravitud ad. m. de los Reynos y Probinias de la
 que si dimes en esta Ciudad de Sevilla Mandamos alos
 Escribanos de y de la Real Audiencia de Sevilla que el
 os, sea enmygado saca de la Casa de depositos sus
 y tres pesos y dos r. de aco de que confime al
 673.
 623
 1296
 de la entrada en ella por cuenta de la Compañia que
 subieron lo que cony de la sal de floriam de lucanaga
 Duante su conchiliado p. la paga de mil y
 sus pesos que la dta Compañia debe a d. de
 Entraron en la casa de Nuñalabes palacio de
 y tres pesos y sus reales de aco que por
 mandados pagar a d. de la Compañia de
 de m. de la Compañia de m. de la Compañia
 de d. de la Compañia de d. de la Compañia
 caja de depositos lo dad. y enmygado al
 en virtud de lo que se dio por el
 escribano p. de la Compañia en esta
 de este año que por la Compañia
 en pagar al d. de la Compañia
 tambien la des y mandamos
 de la Compañia de la Compañia
 sus pesos y sus reales de aco
 años =

Don Christoval

Canilla Ramora

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Mandamos para que el d. de la casa de depositos 673 y 2 de
 entraron en ella por d. de la Compañia de lo que cony. floriam de lucanaga
 de d. de la Compañia de d. de la Compañia
 de d. de la Compañia de d. de la Compañia

Deposito = 664 = pagado en el dia 30 de agosto

de Loque Somery Comp^{rs}

67382
Bogue Somers y Comp.
67382

23

Pagados a fra^{te} da uila presbitero
en virtud del poder que tiene de los
herederos de P.^o de Prado =

2 Feb. 1817.
Eng.